ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020/ML

Lurín, 02 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN

VISTO:
En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1959-2020-GAF/ML emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 347-2020-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de créditos con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1437, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que este sistema gestiona los pasivos financieros correspondiente a Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12°, la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo es el financiamiento cuyo reembolso a plazos menores o iguales a un año que concluye en el año fiscal siguiente al de su contratación, pudiendo adoptar la modalidad de préstamos y ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión;

Que, el artículo 55° del citado Decreto Legislativo, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la Garantía del Gobierno Nacional y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas internas. Asimismo, señala que en los contratos por los cuales los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales acuerden Operaciones de Endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, se deberá dejar constancia de ello, así como el deber de información a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las concertaciones, desembolsos y pagos de las operaciones de Endeudamiento de corto plazo que acuerden;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2020/ML de fecha 19 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal acuerda Solicitar un préstamo al Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 5´000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de doce (12) meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para el Proyecto de Inversión CUI N°2504116 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL ADECUADO Y SEGURO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA CONTRARRESTAR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID 19";

Que, en el mencionado Acuerdo de Concejo, en su artículo cuarto, se autoriza amplia y suficientemente al Sr. CPC. Juan Jorge Marticorena Cuba, Alcalde de la Municipalidad de Lurín, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento. Igualmente, se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 042-2020/ML de fecha 19 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal acordó Autorizar a los miembros titulares y suplentes para el manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad de Lurín en el Banco de la Nación, Bancos Privados y cualquier otra

entidad del sistema financiero para el Ejercicio Fiscal 2020; así como para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contratos, pagarés, afectaciones en cuenta corriente, autorizaciones para giro de cheques, endosos y otros documentos bancarios financieros; asimismo, para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito y préstamos;

Que, mediante Memorándum N° 1959-2020-GAF/ML, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 041-2020/ML, se autorizó la solicitud de un préstamo al Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 5´000,000.00; sin embargo, en estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el ROF de la Entidad, en lo que compete a la Gerencia de Administración y Finanzas, y teniendo en cuenta la autorización del manejo de cuentas realizada mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2020/ML, solicita se le autorice en su calidad de Gerente de Administración y al Sub Gerente de Tesorería para que tramiten el préstamo ante el Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 347-2020-GAJ/ML de fecha 02 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable para autorizar al Gerente de Administración y Finanzas: Ricardo Freddy Trujillo Miraval, identificado con DNI N° 06831583 y a la Sub Gerente de Tesorería: Jessica Aurelia Lezama Ilizarbe, identificada con DNI N° 09525295, para que amplia y suficientemente puedan solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como los documentos que contengan la autorización a que se refiere el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 041-2020/ML;

Asimismo, señala el citado informe legal que la autorización se extiende a la firma de otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la operación señalada en el Acuerdo de Concejo N° 041-2020/ML; de conformidad con lo acordado por Acuerdo de Concejo N° 041-2020/ML de fecha 19 de noviembre de 2020 y las facultades conferidas por Acuerdo de Concejo N° 042-2020/ML de fecha 19 de noviembre de 2020; para la Operación de Endeudamiento ante la Entidad Financiera del Banco de la Nación por el monto de S/. 5´000,000.00, exclusivamente para el financiamiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ADECUADO Y SEGURO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA CONTRARRESTAR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID 19".

Que, estando a los expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

***ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** amplia y suficientemente al Gerente de Administración y Finanzas: **Ricardo Freddy Trujillo Miraval,** identificado con DNI N° 06831583 y a la Sub Gerente de Tesorería: **Jessica Aurelia Lezama Ilizarbe**, identificada con DNI N° 09525295, para solicitar el crédito al Banco de la Nación autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2020/ML, y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el artículo segundo del citado Acuerdo de Concejo. Igualmente, se les autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización del mencionado crédito.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que la autorización a firmar los documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización del crédito, por el monto de hasta S/. 5´000,000.00, será exclusivamente para el financiamiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ADECUADO Y SEGURO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA CONTRARRESTAR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID 19".*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Tesorería para su estricto cumplimiento, y a la Sub Gerencia de Informática para su publicación en el portal web de la Municipalidad de Lurín.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE